

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1158/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Fernando Rodríguez Galán contra Allianz y Medmad FR S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 212

En Málaga, a 1 de octubre de 2003.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1158/02, a instancia de don Fernando Rodríguez Galán, representado por la Procuradora Sra. Miguel Sánchez y asistido de la Letrada Sra. Campaña Ceballos, contra la entidad Medmad FR S.L., en rebeldía, y contra la entidad Allianz, representada por el Procurador Sr. Fortuny de los Ríos y asistida del Letrado Sr. Gallardo Caso.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por don Fernando Rodríguez Galán, representado por la Procuradora Sra. Miguel Sánchez, contra la entidad Medmad FR S.L., declarada en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, representada a su vez por el Procurador Sr. Fortuny de los Ríos, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente al actor la cantidad de doscientos setenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (278,92), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que se refiere a los demandados conductor y propietaria del vehículo causante del siniestro, consistiendo tales intereses respecto de la aseguradora condenada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de la indemnización, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Medmad FR S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de octubre de dos mil tres. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 181/2000. (PD. 4086/2003).

Núm. de Identificación General: 4109142C2000K000260.
Procedimiento: Menor Cuantía 181/2000-4.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.

Juicio: Menor Cuantía 181/2000-4.

Parte demandante: Banca Barcelonesa de Financiación, S.A.

Parte demandada: María Victoria Hidalgo Alonso.

Sobre: Menor Cuantía.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del 1.ª Instan. Sevilla núm. Veinte y su Partido habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 181/2000-4.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Barcelonesa de Financiación, con Procuradora doña Gabriela Duarte Domínguez, y de otra como demandado doña María Victoria Hidalgo Alonso.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gabriela Duarte Domínguez, en nombre y representación de Banca Barcelonesa de Financiación, S.A., contra María Victoria Hidalgo Alonso, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 1.123.456 ptas., de principal, intereses pactados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de octubre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 754/2003. (PD. 4088/2003).

Número de Identificación General: 4109100C20030016180.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 754/2003-1.º

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 754/2003.

Parte demandante: Ricardo Cortés Ruiz.
 Parte demandada: Vazpiber S.A.
 Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Reyes Costa Calvo, en nombre y representación de don Ricardo Cortés Ruiz y doña Ana Remedios Castaño Torres contra Vazpiber, S.A., debo declarar y declaro que la finca que a continuación se describe, ha sido transmitida mediante contrato de compraventa de fecha 4 de enero de 1982 celebrado entre la demandada como vendedora y los actores como compradores. La descripción de la finca es la siguiente: Urbana. Plaza de aparcamiento núm. 16 en planta baja del edificio en San Juan de Aznalfarache, construido sobre una parcela de terreno procedente del llamado Olivar del Tío Porras, con una superficie construida de 19 metros cuadrados y linda, al frente, con zona de maniobras; derecha entrando, la plaza de aparcamiento núm. 17; izquierda, la núm. 15; y fondo, muro de fachada del edificio. Inscrita al folio 100, Tomo 854, Libro 136 y alta 1, finca núm. 7282 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el referido contrato de compraventa a favor de los actores, en el plazo de quince días con el apercibimiento que de no realizarlo en dicho plazo, se procederá al otorgamiento de la escritura de oficio.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada y conforme a lo establecido en el art. 497 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOJA.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil tres.-
 La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
 núm. 4/02. (PD. 4122/2003).*

Doña María José Gómez de Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras.

Hago público. Que en este Juzgado se tramitan autos Juicio Ordinario 4/02, seguidos a instancias de National Paint, S.A. representada por la Procuradora doña Oliva Gómez Camacho, contra don José Bellido Salado y otros en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.

En Algeciras a dos de septiembre de dos mil tres.

Don José Antonio Baena Sierra, Juez sustituto del Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proce. Ordinario 4/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante National Paint S.A., con Procuradora doña María Oliva Gómez Camacho

y Letrado don Rafael Medina Cabral; y de otra como demandados Impermeabilizaciones del Sur C.B., doña Francisca Barranco Rodríguez, ambos representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Méndez Perea y asistidos del Letrado Sr. Barberá Liñán, doña Isabel Guzmán Barranco y don José Bellido Salado, estos dos últimos en rebeldía, sobre Juicio Declarativo Ordinario, ha dictado en el nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución.

F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Oliva Gómez Camacho en representación de la entidad National Paint S.A. debo condenar y condeno solidariamente a Impermeabilizaciones del Sur Comunidad de Bienes y las personas que la compongan, a doña Francisca Barranco Rodríguez y a doña Isabel Guzmán Barranco a pagar a la demandante la cantidad de catorce mil sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos de euro, más los intereses establecidos en el Fundamento Octavo de esta resolución.

Por auto de 4/9/02, fue aclarada dicha sentencia y en lo referente a su Fallo es como sigue:

... En el fallo, donde dice: «... a pagar al demandante la cantidad de catorce mil sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos de euro...»; debe decir «... a pagar a la demandante la cantidad de dieciséis mil ochocientos treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos de euro...» permaneciendo inalterado el resto.

Para que sirva de notificación de la referida sentencia a los demandados rebeldes Isabel Guzmán Barranco y José Bellido Salado, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Algeciras a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
 436/2002. (PD. 4103/2003).*

NIG: 2905441C20026000431.

Procedimiento: J. Verbal (N) 436/2002. Negociado: N.
 Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan José Bonilla Córdoba.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

Contra: Fuengirola Car Auctions y Autos Bellamar, S.L.
 Procuradora: Sra. Fernández Martínez M.^a Anunciata.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 436/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola a instancia de Juan José Bonilla Córdoba contra Fuengirola Car Auctions y Autos Bellamar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 30 de abril de 2003.

Vistos por mí, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos